

ECOLEC ENVASES

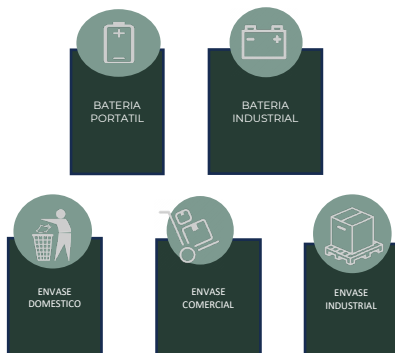
CONECTA CON EL RECICLAJE RESPONSABLE

ECOLEC
BATERÍAS

ECOLEC
FUNDACIÓN

ECOLEC
ENVASES

QUIENES SOMOS



Miguel Ángel Vázquez
Director comercial
Fundación ECOLEC Envases

REGLAMENTO DE ENVASES

- Este **Reglamento (UE) 2025/40**, entró en vigor el 11 de febrero de 2025 y **será aplicable con carácter general desde el 12 de agosto de 2026**
- El RD 1055/2022 es derecho interno que desarrolla la RAP en España. Se prevé un nuevo RD para este 2026
- El Reglamento europeo de envases (PPWR) será directamente aplicable, con primacía y fuerte armonización.
- El cambio clave es pasar de un modelo centrado en gestión de residuos (end-of-waste) a uno basado en requisitos de producto (ecodiseño, reutilización, contenido reciclado).
- Etiquetado armonizado aplicable agosto del 28





Introducción

Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE.

Directiva vs. Reglamento. El reglamento no necesita transposición, pero es habitual que los EEMM dicten disposiciones internas que garanticen su aplicación.

- **Desarrollo reglamentario a nivel de la UE.** La Comisión Europea deberá dictar un gran número de actos de ejecución y delegados.

- **Un nuevo real decreto de envases en España.** Se dictará un nuevo real decreto en España para cubrir los aspectos nacionales cuyo desarrollo se permite en el reglamento europeo.

-

Publicado en el DOUE el 22/01/2025
El Reglamento UE de envases será exigible, en términos generales, a partir del 12 de agosto de 2026

- **Título competencial.** El reglamento se dicta al amparo del artículo 114 del TFUE.
- Los EEMM no pueden prohibir o limitar la entrada en sus mercados de envases que cumplan con el reglamento europeo.
- Los EEMM pueden introducir requisitos adicionales siempre que no entren en conflicto con los previstos a nivel europeo y no vulneren las reglas del mercado interior.



Itinerario normativo 2025–2040





Ámbito de aplicación objetivo y subjetivo

Ámbito de aplicación objetivo

Resulta de aplicación a todos los envases puestos en el mercado de la UE, con independencia del tipo de envase o material.

No hay un cambio esencial en la definición de envase, si bien se introducen novedades.

Se incorporan definiciones específicas, como el envase de producción primaria o los envases compostables.

No existe diferenciación entre domésticos, comerciales o industriales, pero permite a los EEMM fijar sistemas de gestión diferentes en función de esta clasificación.

Ámbito de aplicación subjetivo

Una pieza muy importante sigue siendo el “productor del producto”, como agente obligado al cumplimiento de la RAP.

Obligaciones para todos los intervinientes en la cadena, desde la fabricación hasta la gestión.

Sujetos afectados

Proveedor de envases o materiales de envasado

Fabricante de envases o de productos envasados

Importadores de envases o de productos envasados

Distribuidores de envases o productos envasados

Prestadores de servicios logísticos

Representante autorizado

Sistemas de RAP





¿Quién hace qué con los envases?

Quien pone el envase en el mercado debe poder demostrar que cumple.

Proveedor

- Toda persona física o jurídica que suministre envases o material de envases a un fabricante.
- Debe proporcionar al fabricante toda información y documentación necesarias para que pueda demostrar su conformidad.
- Debe cooperar con las autoridades de vigilancia del mercado para establecer la cadena de suministro.

Fabricante

- Cualquier persona física o jurídica que fabrice envases o productos envasados.
- Es “nuestro” envasador, en términos generales, salvo para los envases de servicio, de transporte y de producción primaria.
- Garantiza que el envase se introduce en el mercado “conforme” al reglamento.

Importador

- Toda persona física o jurídica establecida en la Unión que introduce en el mercado de la Unión un envase o un producto envasado de un tercer país.
- Mismas obligaciones que el fabricante, pero para los productos importados.

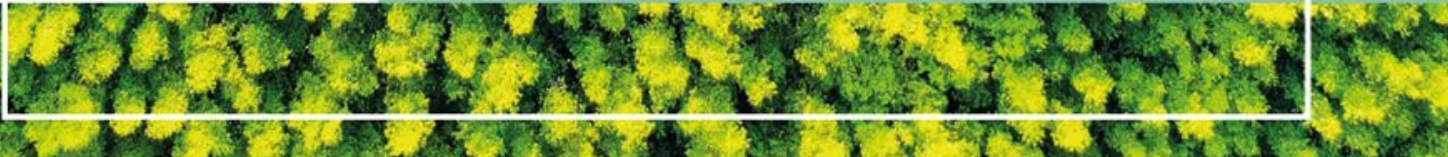
Distribuidor

- Persona de la cadena de suministro distinta del fabricante o importador que comercializa el envase.
- Debe verificar el cumplimiento de ciertas obligaciones por los anteriores en la cadena.
- Obligación de adoptar medidas correctoras y de cooperar con la Autoridad nacional.

Representante autorizado

- Toda persona física o jurídica establecida en la Unión que ha recibido un mandato escrito del fabricante para actuar en su nombre en relación con tareas específicas relacionadas con las obligaciones previstas respecto del fabricante en virtud del Reglamento (diferenciado del RA a efectos RAP).

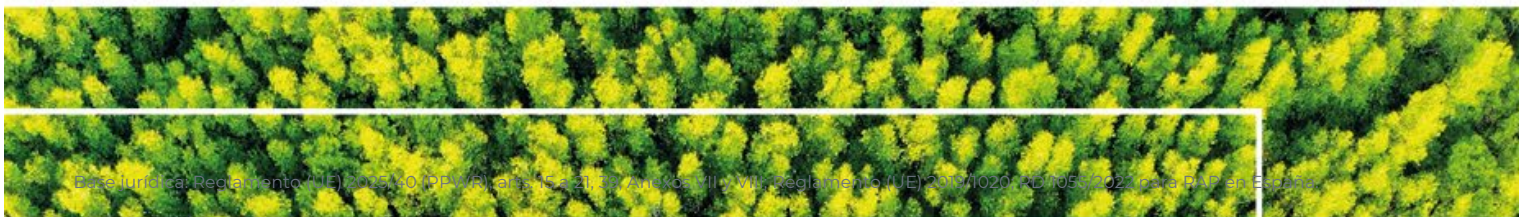
na · adaptable a sector, país y canal



La pregunta clave

- Quién introduce por primera vez el envase o producto envasado en el mercado y bajo qué marca o responsabilidad documental

Si alguien mete un producto en una caja y la manda a vender, alguien tiene que responder por esa caja: que sea segura, que esté bien diseñada, que se pueda reciclar y que haya papeles para demostrarlo. El PPWR asigna obligaciones a los operadores económicos según su papel: fabricar, importar, distribuir, vender, almacenar, representar o financiar la gestión RAP.



Base jurídica: Reglamento (UE) 2022/1781 (PPWR) (Ley 21/2022, Anexo II) y el Reglamento (UE) 2019/1020 (CD/055/2021 para ENEP en España)



Los agentes que pueden intervenir

Proveedor de materiales

vende cartón, plástico, tintas, adhesivos

Fabricante

diseña/fabrica envase o producto envasado

Importador

trae envases/productos de fuera de la UE

Distribuidor / retailer

vende o distribuye sin modificar

Marketplace / fulfillment

facilita venta o logística

Representante autorizado

actúa por mandato del fabricante

SCRAP / RAP

organiza y financia gestión del residuo



1. Fabricante: el dueño de la documentación técnica

Es el responsable principal si fabrica o comercializa bajo su nombre o marca

Qué hace

- Evalúa la conformidad del envase
- Prepara documentación técnica
- Emite la Declaración UE de Conformidad
- Asegura requisitos de sustancias, reciclabilidad, minimización, etiquetado y reutilización cuando aplique

Qué guarda

- Technical File / expediente técnico
- DoC PPWR
- Fichas técnicas
- Ensayos
- Declaraciones de proveedor
- Cálculos de minimización

Ejemplo profesional

Un fabricante español de hornos vende el horno HBE-900X con su marca. Debe responder por la caja, EPS, bolsa, etiqueta y manual como sistema de envase vinculado al SKU.



Proveedor ≠ Fabricante

El proveedor aporta piezas de evidencia; el fabricante asume la conformidad final

Proveedor de envases o materiales

Ejemplo: Carton S.A. vende cajas corrugadas. Debe entregar datos fiables: material, peso, composición, sustancias, contenido reciclado, fichas y ensayos.

No suele emitir la DoC final del producto envasado si no pone el envase en el mercado bajo su responsabilidad.

Fabricante / marca

Ejemplo: Hornos Europa S.A. compra la caja y vende el horno con su marca. Debe integrar las evidencias del proveedor en su expediente técnico y emitir la DoC PPWR cuando sea el fabricante del envase/producto envasado.

EXCEPCION: ENVASES DE SERVICIO / ENVASE DE TRANSPORTE/ PRODUCCION PRIMARIA



¿Respecto de qué envases su fabricante se convierte en el obligado por la RAP?

1

Envase de servicio

un artículo diseñado y previsto para ser llenado en el punto de venta para dispensar el producto

2

Envase de transporte

el envase concebido para facilitar la manipulación y el transporte de una o varias unidades de venta o de una agrupación de unidades de venta, con objeto de evitar que el producto se dañe durante su manipulación y transporte, pero con exclusión de los contenedores de transporte viario, ferroviario, marítimo y aéreo

3

Envase de producción primaria

el artículo diseñado y previsto para ser usado como envase para productos no transformados de producción primaria: la producción, cría o cultivo de productos primarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño y la cría de animales de abasto previa a su sacrificio. Abarcará también la caza y la pesca y la recolección de productos silvestres.



2. Importador:

No siempre hace la DoC, pero debe comprobar que existe y está completa

Regla general

Si importa un producto ya envasado, debe verificar que el fabricante ha hecho la evaluación de conformidad, tiene technical file y DoC, y puede presentar documentación a la autoridad.

Cuándo pasa a ser fabricante

- Si vende bajo su propia marca
- Si modifica el envase
- Si reenvasa
- Si cambia etiqueta, caja, film, protector o composición de forma que afecte la conformidad

Ejemplo profesional

Importo hornos de Turquía con marca turca: verifico y guardo DoC.

Importo hornos OEM y los vendo con mi marca: asumo rol de fabricante y debo emitir/soportar DoC.



3. Distribuidor, retailer, marketplace y logística

No todos declaran, pero todos deben evitar vender envases no conformes

Distribuidor / retailer

Vende producto de terceros sin cambiarlo. Normalmente verifica identificación, documentación accesible y que no existan indicios de incumplimiento. Si cambia la marca o el envase, puede convertirse en fabricante.

Marketplace

Si solo conecta vendedor y comprador, normalmente no es quien declara envases; pero puede tener obligaciones de plataforma y trazabilidad. El vendedor efectivo debe analizarse documentalmente.

Fulfillment

Almacena, prepara o expide. Si solo presta servicio logístico, no suele hacer DoC. Si actúa como operador responsable o manipula envase, puede asumir obligaciones adicionales.

Regla simple

Si solo mueves la caja: verificas.

Si cambias la caja o la marca: puedes responder.



4. Representante autorizado y SCRAP

Representante autorizado

Actúa por mandato escrito del fabricante. No “inventa” la conformidad: custodia y presenta documentación dentro del mandato. No puede sustituir al fabricante en la evaluación técnica si el mandato no lo permite.

SCRAP / Sistema RAP

No fabrica ni emite la DoC del envase. Organiza el cumplimiento RAP nacional: adhesión, financiación, información anual, control de productores adheridos, datos, auditorías y cumplimiento ante administraciones.



Para identificar su posición en la cadena de valor del envase

¿Fabrica o encarga envases con su nombre/marca?

Fabricante a efectos de conformidad

¿Importa envases/productos envasados de fuera de la UE?

Importador: mismas obligaciones que fabricante

¿Pone por primera vez en mercado español?

Productor RAP: inscripción RPP + SCRAP

¿Solo distribuye producto ya envasado?

Distribuidor: controles de conformidad en recepción

¿Es microempresa (<10 personas, <2M€)?

Posible exención fabricante si proveedor UE cumple art. 15

¿Utiliza envases de servicio/transporte/producción primaria?

Fabricante del envase vacío es productor RAP (art. 45)

¿Marca propia en producto envasado por tercero?

Puede desplazar condición de fabricante hacia titular de marca





Cómo decidir quién declara: 5 preguntas

- 1 ¿Tu marca aparece como marca comercial principal?** Sí → normalmente declaras tú
- 2 ¿Importas producto envasado a España?** Sí → declaras/verificas tú
- 3 ¿Cambias caja, etiqueta, film, bolsa o marca?** Sí → eres productor de producto
- 4 ¿Solo distribuyes producto de otro sin modificar?** Normalmente declara fabricante/importador, si no tiene CIF o AR en España es tu responsabilidad
- 5 ¿Solo intermedias y cobras comisión?** Normalmente no declaras, pero solo puedes distribuir a aquellos que aporten la documentación

¿Quién declara los envases?



Nº	SITUACIÓN	¿QUIÉN PONE EL PRODUCTO EN EL MERCADO?	¿QUIÉN DECLARA LOS ENVASES?	OBSERVACIONES
1	Fabrico producto con mi marca	Mi empresa	Mi empresa	Soy productor de producto. Debo declarar los envases.
2	Fabrico para una marca blanca de un cliente	El titular de la marca (normalmente el cliente)	Normalmente el titular de la marca	Conviene que el contrato indique expresamente quién asume la RAP.
3	Fabrico y vendo a granel sin envase	Cliente que envasa	Cliente que envasa	El responsable es quien introduce el envase en el mercado.
4	Compro producto terminado y lo vendo con la marca original	Fabricante o importador original	Fabricante o importador original	Actúo como distribuidor.
5	Compro producto terminado y añado etiqueta "Distribuido por..."	Fabricante o importador original	Fabricante o importador original	Siempre que la marca comercial siga siendo la del fabricante.
6	Compro producto terminado y sustituyo la marca por la mía	Mi empresa	Mi empresa	Paso a actuar como titular de la marca comercializada.
7	Importo producto envasado desde otro país UE	Mi empresa	Mi empresa	Soy el primer operador que introduce el producto en España.
8	Importo producto envasado desde fuera de la UE	Mi empresa	Mi empresa	Debo declarar todos los envases puestos en el mercado.
9	Broker / intermediario que compra y vende sin tener posesión física del producto	Depende de quién figure como comprador y vendedor efectivo	Depende de la operación	Hay que analizar el flujo documental.
10	Broker que factura al cliente final bajo su marca	Mi empresa	Mi empresa	Puede ser considerado productor de producto.
11	Broker que actúa como intermediario y cobra comisión	Fabricante o titular de la marca	Fabricante o titular de la marca	Actúa como agente comercial, no como productor.



Tabla rápida de obligaciones por agente

Agente	¿Hace DoC?	¿Guarda DoC?	¿Verifica?	Ejemplo	Declara
Fabricante	Sí	Sí	Sí	Horno con mi marca	Sí
Rep. autorizado	No, salvo autorización expresa	Sí	Limitado	Presenta Doc.	Sí
Importador	No, salvo cambios	Sí	Sí	Importa producto	Sí (sino hay CIF Español)
Distribuidor	No, salvo cambios	Acceso	Sí	Vende Marca	Sí (sino hay CIF Español)
Proveedor Mat.	No	Fichas tecnicas	Datos tecnicos	Materiales	No
SCRAP/RAP	No	Datos POM y EcoM	Control documental	Informe Admon	No

En la práctica, la obligación es vital dependiente de los jurídicos, conflictos, marca, importación, modificación y requisitos normativos SW.

PRINCIPALES EJES ACTUACION PPWR

- **PREVENCION Artículo 6**
- **RECICLABILIDAD Artículo 6:**
- **CONTENIDO MINIMO DE RECICLADO Artículo 7.**
- **REUTILIZACION**
 - **Artículo 10:** requisitos para envases reutilizables.
 - **Artículos 29 a 33:** objetivos de reutilización y obligaciones sectoriales específicas.
- **ETIQUETADO ARMONIZADO**
- **RAP**
 - **ECOMODULACION**



REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD (artículos 5 a 11)

Requisitos para las sustancias presentes en los envases
(artículo 5)

Envases reciclables (artículo 6)

Envases de plástico: contenido mínimo reciclado (art. 7) y
m.p. de origen biológico (art. 8)

Envases compostables (artículo 9)

Reducción al mínimo de los envases (artículo 10)

Envases reutilizables (artículo 11)



OTROS REQUISITOS PARA LA CONFORMIDAD DEL ENVASE

Envases excesivos (art.24)

Formatos limitados o prohibidos (art. 25)

Obligaciones de los envases reutilizables (art. 26)



REGLAMENTO DE ENVASES

- Como productor de producto vamos a necesitar para cumplir
 - Descripción del envase
 - Composición de materiales
 - Justificación ecodiseño
 - Informe reciclabilidad
 - % contenido reciclado + trazabilidad
 - Reutilización (si aplica)
 - Declaración de conformidad
 - Evidencias (ensayos, certificados)
 - Etiquetado
- NO introduce marcado CE para envases, pero sigue el mismo esquema de requisitos de producto armonizados



CONTROL ADUANERO

- El envase pasa a ser **objeto de control en frontera como producto armonizado.**
- Debes poder identificar:
 - Envase
 - Lote
 - Composición
 - Proveedor
- **Debemos ir preparando MÍNIMO 9 PUNTOS CLAVE relacionados con los requerimientos del REGLAMENTO**



CONTROL ADUANERO

1) IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

- ☐ Identificación única del envase (SKU / referencia)
- ☐ Relación envase $\leftrightarrow$ producto envasado
- ☐ Lote / fecha fabricación
- ☐ Proveedores identificados

2) EXPEDIENTE TÉCNICO DISPONIBLE

- ☐ Ficha técnica completa
- ☐ Responsable interno designado
- ☐ Documentación en idioma UE

3) COMPOSICIÓN DEL ENVASE

- ☐ % materiales desglosado
- ☐ Polímeros identificados
- ☐ Aditivos, tintas, adhesivos
- ☐ Declaración proveedores



CONTROL ADUANERO

4) RECICLABILIDAD

- ☐ Evaluación conforme criterios UE (o equivalente)
- ☐ Clasificación reciclabilidad documentada
- ☐ Ensayos o certificación externa (si disponible)
- ☐ Análisis de: Multimaterial, Separabilidad, Interferencias (tintas, etc.)

5) CONTENIDO RECICLADO

- ☐ % reciclado declarado
- ☐ Soporte documental (proveedor)
- ☐ Trazabilidad (balance masas si aplica)
- ☐ Cumplimiento food contact (si aplica)

6) ECODISEÑO

- ☐ Justificación técnica peso/volumen
- ☐ evidencia de minimización
- ☐ análisis alternativas
- ☐ eliminación de: sobreenvasado, elementos decorativos innecesarios



CONTROL ADUNANERO

7) REUTILIZACIÓN (SI APLICA)

- ☐ clasificación envase reutilizable
- ☐ n° ciclos definido
- ☐ sistema retorno operativo
- ☐ evidencia logística: recogida, limpieza y reacondicionamiento

8) ETIQUETADO

- ☐ etiquetado conforme requisitos UE
- ☐ identificación material
- ☐ instrucciones separación

9) DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

- ☐ documento firmado por fabricante
- ☐ referencia a Reglamento (UE) 2025/40
- ☐ alcance por SKU





SISTEMA DE ENVASE VINCULADO AL SKU HBE-900X



PRODUCTO:

HORNO HBE-900X

Tipo: Horno empotrable eléctrico

SKU / Referencia: HBE-900X

INFORMACIÓN REGLAMENTARIA DEL SISTEMA DE ENVASE (PPWR)

- ✓ Identificación única del envase (SKU)
- ✓ Relación envase ↔ producto
- ✓ Lote y fecha de fabricación
- ✓ Proveedores identificados
- ✓ Desglose porcentual de materiales
- ✓ Polímeros identificados
- ✓ Aditivos, tintas y adhesivos declarados
- ✓ Declaraciones de proveedores recopiladas
- ✓ Ensayos y certificaciones disponibles
- ✓ Análisis multimaterial
- ✓ Evaluación de separabilidad
- ✓ Evaluación de interferencias en reciclado



CONFORME

PPWR

REGLAMENTO (UE)

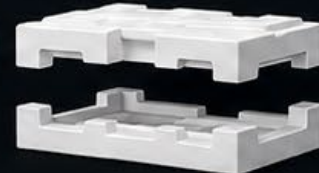
2025/40



1



2



3



4



5



CAJA EXTERIOR

- SKU/envase: HBE-900X-PK01
- Relación envase ↔ producto: Horno empotrable HBE-900X
- Lote: PK01-250512-001
- Fecha fabricación: 12/05/2025
- Proveedor: Cartonajes del Sur, S.L.
- Declaración del proveedor: Si
- Código trazabilidad: PK01-250512-001



PROTECTORES EPS

- SKU: HBE-900X-EPS01
- Material: EPS (Poliestireno expandido)
- % peso en sistema: 7,60 %
- Lote: EPS01-250512-001
- Proveedor: Styropor Ibérica, S.L.
- Declaración proveedor: Si



BOLSA PROTECTORA

- SKU: HBE-900X-BAG01
- Material: PE-LD (Poliétileno baja densidad)
- % peso en sistema: 2,30 %
- Lote: BAG01-250512-001
- Proveedor: Plásticos Europeos, S.L.
- Declaración proveedor: Si



ETIQUETA

- SKU: HBE-900X-LAB01
- Material soporte: Papel semibrillo
- Adhesivo: Acrílico base agua
- Tinta: Base agua
- % peso en sistema: 0,15 %
- Proveedor: Label&Pack, S.L.
- Declaración proveedor: Si



MANUAL

- SKU: HBE-900X-MAN01
- Material: Papel
- % peso en sistema: 0,15 %
- Lote: MAN01-250512-001
- Proveedor: Gráficas Europa, S.L.
- Declaración proveedor: Si

MATERIALES Y COMPOSICIÓN

- Material: Cartón ondulado
- % peso en sistema: 72,80 %
- Polímero: Papel y cartón
- Tinta: Base agua
- Adhesivo: Base almidón

MATERIALES Y COMPOSICIÓN

- Polímero: Poliestireno expandido
- Aditivo: Pentano (agente expansor)
- % EPS reciclado: 0 %
- Colorante: Blanco
- Libre de retardantes halogenados

MATERIALES Y COMPOSICIÓN

- Polímero: PE-LD (04)
- Aditivos: Antibloqueo (E170)
- Masterbatch: Si (negro)
- Libre de metales pesados
- Apta para reciclado PE

MATERIALES Y COMPOSICIÓN

- Soporte: Papel (FSC)
- Adhesivo: Acrílico base agua
- Tintas: Base agua (CMYK)
- Barniz: No aplica
- Libre de solventes

MATERIALES Y COMPOSICIÓN

- Soporte: Papel estucado mate
- Tinta: Base agua
- Grapas: Acero (reciclable)
- Libre de recubrimientos plásticos

ENSAYOS / CERTIFICACIONES

- Ensayos de reciclabilidad: Si
- Análisis multimaterial: Si
- Separabilidad: Excelente
- Interferencias (tintas/adhesivos): Bajas
- Certificación: FSC® / RECICLABLE

ENSAYOS / CERTIFICACIONES

- Ensayos de reciclabilidad: Si
- Separabilidad: Buena
- Análisis multimaterial: Si
- Interferencias: Nulas
- Certificación: EPS reciclable

ENSAYOS / CERTIFICACIONES

- Ensayos de reciclabilidad: Si
- Análisis multimaterial: Si
- Separabilidad: Excelente
- Interferencias (tintas/adhesivos): Nulas
- Certificación: OK reciclaje PE-LD

ENSAYOS / CERTIFICACIONES

- Interferencias en reciclado: Bajas
- Separabilidad: Aceptable
- Análisis multimaterial: Si
- Migración de tintas: Cumple
- Certificación: Papel reciclable

ENSAYOS / CERTIFICACIONES

- Reciclabilidad: Si
- Análisis multimaterial: Si
- Separabilidad: Excelente
- Interferencias: Nulas
- Certificación: Papel reciclable

RESUMEN DEL SISTEMA DE ENVASE HBE-900X

COMPONENTE	% PESO EN SISTEMA	MATERIAL PRINCIPAL	POLÍMERO IDENTIFICADO	RECICLABILIDAD
1. Caja exterior	72,80 %	Cartón ondulado	Papel	✓ Reciclable
2. Protectores EPS	7,60 %	EPS	Poliestireno (PS)	✓ Reciclable
3. Bolsa protectora	2,30 %	Plástico	PE-LD (04)	✓ Reciclable
4. Etiqueta	0,15 %	Papel adhesivo	Papel + Acrílico	○ Reciclable*
5. Manual	0,15 %	Papel	Papel	✓ Reciclable
TOTAL SISTEMA ENVASE	83,00 %			* Interferencia baja en reciclado

EXPEDIENTE PPWR

- ✓ Declaración de conformidad
- ✓ Declaraciones de proveedores
- ✓ Fichas técnicas de materiales
- ✓ Trazabilidad completa
- ✓ Ensayos y análisis realizados
- ✓ Estudio de separabilidad
- ✓ Evaluación de interferencias
- ✓ Certificaciones (si disponibles)

✓ EXPEDIENTE COMPLETO

Ejemplo horno MOKA BS 6466 70I

- Cartón ondulado marrón (proveedor)

- Impresión 2 tintas
- Pegamento industrial
- Cierre adhesivo
- Etiquetas
- Grapas
- COMPOSICIÓN EXACTA:
- Fibra reciclada 82 %
- Fibra virgen 16 %
- Cola 1,2 %
- Grapas 0,5%
- Tinta base agua 0,29 %
- Etiqueta LDPE 0,01%
- Peso 850 gr.

- EPS (proveedor)

- Contenido reciclado 30%
- Densidad 25kg/m3
- Peso 430 gr

- BOLSAS LDPE Y SUJECCION (proveedor)

- Contenido reciclado 30%
- Densidad 25kg/m3
- Peso 430 gr





Modelo DdC

- N.o ... (identificación única del envase):
- Nombre y dirección del fabricante y, cuando proceda, del representante autorizado del fabricante:
- La presente declaración de conformidad se expide bajo la exclusiva responsabilidad del fabricante.
- Objeto de la declaración (identificación del envase que permita su trazabilidad): descripción del envase:
- El objeto de la declaración a que se refiere el punto 4 es conforme con la legislación pertinente de la Unión en materia de armonización: ... (referencia a los demás actos de la Unión aplicados).
- Referencias a las normas armonizadas pertinentes o las especificaciones comunes utilizadas o referencias a las demás especificaciones técnicas respecto a las cuales se declara la conformidad:
- (Cuando proceda) El organismo notificado ... (nombre, dirección y número) ... ha efectuado ... (descripción de la intervención) ... y ha expedido los siguientes certificados: ... (información detallada).
- Información complementaria:

Firmado por y en nombre de: (lugar y fecha de expedición): (nombre, cargo) (firma)



ECODISEÑO OBLIGATORIO

- Ya no es un ámbito de cumplimiento ambiental **Es un requisito de comercialización UE**
- El envase debe diseñarse de forma que su **peso y volumen se reduzcan al mínimo necesario** para garantizar funcionalidad, seguridad, rendimiento y aceptación del producto.
- A más tardar el **31 de diciembre de 2026**.- Informe de la Comisión
- Restricción específica:
 - La suma de las concentraciones de Pb, cadmio, mercurio y CR hexavalente resultantes de sustancias presentes en los envases o sus componentes no superará los 100 mg/kg (sin perjuicio Reglamento (CE) 1907/2006 o Reglamento (CE) 1935/2004)
 - Límite concentración PFAS en envases en contacto con alimentos - A partir del 12 de agosto de 2026 (sin perjuicio de otras prohibiciones)
 - Diseño para reciclado : 1 de enero
- Para acreditar cumplimiento, la empresa/adherido debe poder defender técnicamente:
 - por qué cada elemento del envase es necesario;
 - por qué el volumen vacío, dobles paredes, sobredimensionamiento, componentes decorativos o formatos promocionales son imprescindibles;
 - que no existe una alternativa razonable con menor materialidad y misma función



ECODISEÑO OBLIGATORIO+RECICLABILIDAD

- **Diseño para reciclado : 1 de enero de 2030**, el envase deberá cumplir los criterios de diseño para reciclado que se desarrollarán mediante actos delegados.
- **Reciclado a escala: Desde 1 de enero de 2035**, además del diseño, deberá acreditarse que el envase es efectivamente reciclable “a escala”, es decir, que existe una realidad industrial suficiente de recogida, clasificación y reciclado
- No basta con que el envase sea “teóricamente reciclable” o “reciclable en laboratorio”. Hay que revisar
 - Estructuras multimaterial complejas,
 - Pigmentos y elementos opacos
 - Adhesivos, tintas y cierres,
 - Combinaciones que deterioren la clasificación o el rendimiento del reciclado.



REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

Requisitos para las sustancias presentes en los envases (artículo 5)

❑ *Aspiracional: fabricación reduciendo al mínimo las sustancias preocupantes*

- *A más tardar el 31 de diciembre de 2026.- Informe de la Comisión*

❑ *Restricción específica:*

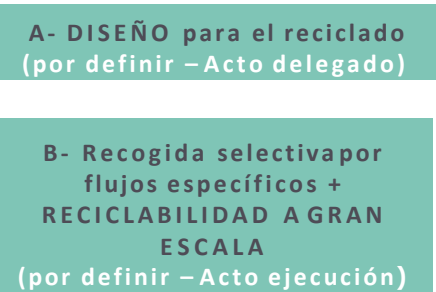
1.- *La suma de las concentraciones de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente resultantes de sustancias presentes en los envases o sus componentes no superará los 100 mg/kg (sin perjuicio Reglamento (CE) 1907/2006 o Reglamento (CE) 1935/2004,*

- *Habilitación para actos delegados de revisión (sin fecha) reducción concentración, modificar exenciones...*

2.- *Límite concentración PFAS en envases en contacto con alimentos - A partir del 12 de agosto de 2026 (sin perjuicio de otras prohibiciones) + A más tardar el 12 de agosto de 2030.- Evaluación por la Comisión para revisarlo.*

❑ *A más tardar el 12.08.2033 - Evaluación de la Comisión sobre eficacia de estas medidas (y sobre requisitos de diseño del artículo 6)*

Envases reciclables (artículo 6)



❑ *Exenciones (+ prórroga para innovadores)*

- *el acondicionamiento primario tal como se define en el artículo 1, punto 23, de la Directiva 2001/83/CE y el artículo 4, punto 25, del Reglamento (UE) 2019/6;*
- *los envases aptos para el contacto de los productos sanitarios a que se refiere el Reglamento (UE) 2017/745;*
- *los envases aptos para el contacto de los productos sanitarios para diagnóstico in vitro a que se refiere el Reglamento (UE) 2017/746;*
- *los embalajes exteriores tal como se definen en el artículo 1, punto 24, de la Directiva 2001/83/CE y en el artículo 4, punto 26, del Reglamento (UE) 2019/6, en los casos en que este tipo de envases sean necesarios para cumplir requisitos específicos a fin de preservar la calidad del medicamento;*
- *los envases de plástico aptos para el contacto de los preparados para lactantes y los preparados de continuación, los alimentos elaborados a base de cereales, los alimentos infantiles y los alimentos para usos médicos especiales, tal como se definen en el artículo 1, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) n.º 609/2013;*
- *los envases empleados para el transporte de mercancías peligrosas con arreglo a la Directiva 2008/68/CE;*
- *los envases de venta fabricados con madera ligera, corcho, tejido, caucho, cerámica, porcelana o cera, a los que, sin embargo, sí se aplicará el apartado 8.*

ECODISEÑO OBLIGATORIO+RECICLABILIDAD

- Se establecen los siguientes “grados” en función de su reciclabilidad en masa

CALIDAD	Rendimiento Reciclabilidad (Masa)	Consecuencia
A	≥ 95 %	Reciclabilidad excelente. Recibe los mayores descuentos en tasas ecomodulación
B	≥ 80 %	Reciclabilidad alta.
C	≥ 70 %	Reciclabilidad satisfactoria. Mínimo aceptable en 2030.
D	- 70 %	No reciclable. Prohibida su comercialización a partir del 1 de enero de 2030.

ECODISEÑO OBLIGATORIO + RECICLABILIDAD+% RECICLADO

- % mínimos obligatorios de **contenido reciclado en la parte plástica** de determinados envases, diferenciando categorías.

Categoría de Envase Plástico	Objetivo 2030	Objetivo 2040
Sensibles al contacto (PET) (ej. botellas de agua/refresco)	30 %	50 %
Sensibles al contacto (Excepto PET) (ej. bandejas de comida, cosméticos)	10 %	25 %
Botellas de un solo uso para bebidas (plástico en general)	30 %	65 %
Resto de envases plásticos (ej. film industrial, detergentes, cajas)	35 %	65 %

% RECICLADO PLÁSTICO: NO APLICA

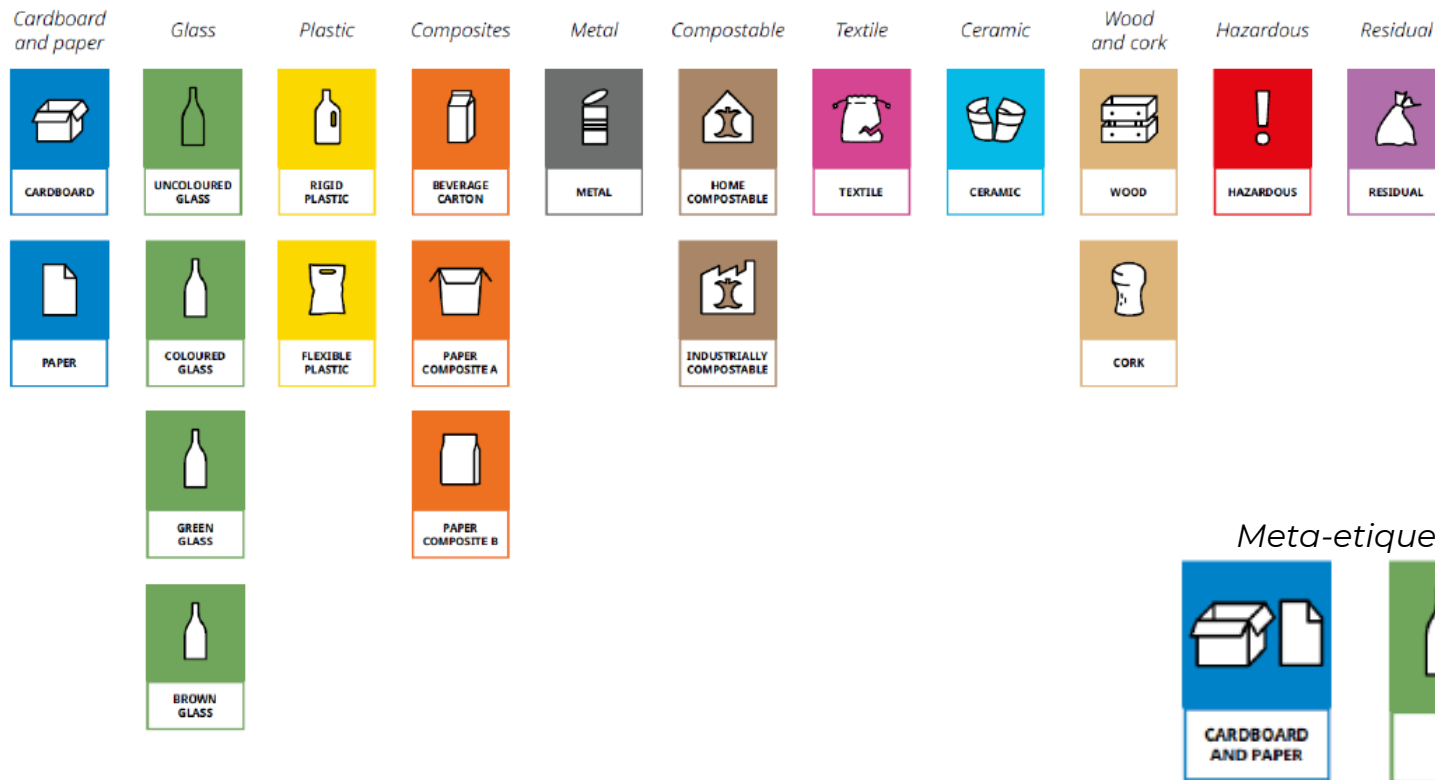
- Plástico en contacto con alimentos cuando la cantidad de contenido reciclado supone una amenaza para la salud humana y da lugar a que los productos envasados incumplan el Reglamento (CE) n.o 1935/2004;
- Plástico de un envase cuando represente menos del 5 % del peso total de toda la unidad de envase.
- Acondicionamiento primario tal como se define en el artículo 1, punto 23, de la Directiva 2001/83/CE y el artículo 4, punto 25, del Reglamento (UE) 2019/6;
- los envases de plástico para los productos sanitarios y los productos destinados exclusivamente a ser utilizados en investigaciones (dentro del Reglamento (UE) 2017/745)
- Productos sanitarios para diagnóstico in vitro a que se refiere el Reglamento (UE) 2017/746;
- los embalajes exteriores tal como se definen en el artículo 1, punto 24, de la Directiva 2001/83/CE y en el artículo 4, punto 26, del Reglamento (UE) 2019/6, en los casos en que este tipo de envases sean necesarios para cumplir requisitos específicos para preservar la calidad del medicamento;
- los envases de plástico compostable;
- Envases para el transporte de mercancías peligrosas con arreglo a la Directiva 2008/68/CE;
- Contacto de los alimentos destinados únicamente a los lactantes y los niños de corta edad y de los alimentos para usos médicos especiales y los envases de bebidas y alimentos usados habitualmente para niños de corta edad, a que se refiere el artículo 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) n.o 609/2013;
- los envases de suministros, componentes y componentes de acondicionamiento primario para la fabricación de medicamentos cubiertos por la Directiva 2001/83/CE y medicamentos veterinarios cubiertos por el Reglamento (UE) 2019/6, cuando dichos envases sean necesarios para satisfacer las normas de calidad del medicamento.



ETIQUETADO ARMONIZADO

- Pendiente de documento oficial publicado por la UE, basado en la publicación del JRC technical proposal on EU harmonised waste sorting labels under the packaging and packaging waste

Figure ES 1. Final label proposal (colour and text)



Meta-etiquetas para contenedores



ENVASE REUTILIZABLE

- Concebidos, diseñados e introducidos en el mercado para ser reutilizados en múltiples ocasiones, tantas como sea posible en condiciones normales de uso
- Que puedan ser vaciados o descargados:
 - Sin sufrir daños que impidan su funcionamiento y reutilización posterior
 - Sin riesgo para la salud y la seguridad de los responsables de dichos procesos,
 - Manteniendo la calidad y seguridad del producto envasado
 - Garantizando el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene aplicables, incluidos los relativos a la seguridad de los alimentos;
- Que puedan ser reacondicionados (Anexo VI, parte B) preservando a la vez su capacidad para ejercer su función prevista;
- Que cumplan los requisitos aplicables en materia de salud de los consumidores, seguridad e higiene;
- Que permitan la colocación de etiquetado y el suministro de información sobre las propiedades del producto y del propio envase, incluidas cualesquiera instrucciones e información pertinentes para garantizar la seguridad, el uso adecuado, la trazabilidad y la vida útil de almacenamiento del producto;



ENVASE REUTILIZABLE

- Que cumplan los requisitos específicos de reciclables establecidos en el artículo 6
- **Consumidor** debe saber claramente dónde y cómo devolver el envase
- **Productor: Logística inversa:** sistema para que el envase vuelva, sea limpiado y vuelto a llenar.



ENVASE REUTILIZABLE

Objetivos obligatorios de reutilización cuota mínima de envases reutilizables:

1. Bebidas (Agua, refrescos, zumos, cerveza)

- **2030:** Al menos el **10 %** debe estar en envases reutilizables.
- **2040:** El objetivo sube al **40 %**.

2. E-Commerce (Productos no alimentarios)

- **2030:** El **10 %** de los envases utilizados para envíos online debe ser reutilizable.
- **2040:** El objetivo sube al **50 %**.

Se excluyen cajas de cartón de un solo uso que transporten productos muy pequeños.

3. Embalaje de Transporte (B2B):

palés, cajas, correas y bidones utilizados entre empresas.

- **2030:** El **40 %** debe ser reutilizable.
- **2040:** El **100 %** (en casi todas las categorías de transporte interno o dentro del mismo Estado miembro). Exenciones para ciertos flejes y film de paletización



ENVASE REUTILIZABLE

- REACONDICIONAMIENTO
 - Evaluación del estado del envase;
 - Retirada de componentes del envase dañados o no reutilizables y su valorización adecuada
 - Limpieza y lavado del envase de acuerdo con las condiciones de higiene requeridas
 - Reparación del envase
 - Inspección y evaluación de su adecuación para la finalidad prevista
 - El producto reacondicionado deberá cumplir los requisitos de salud y seguridad que le sean aplicables.



ENVASE REUTILIZABLE

- **Obligación de "Trae tu propio envase" (Take-away)** (HORECA) tiene obligaciones directas:
 - Deben permitir y fomentar que el cliente traiga su propio recipiente.
 - No pueden cobrar un extra por usar el recipiente del cliente (pero sí pueden ofrecer descuentos por hacerlo).
 - Deben ofrecer una alternativa reutilizable al cliente (sistema de depósito).
- **Exenciones Clave**
 - **Microempresas:** Menos de 10 empleados o baja facturación suelen estar exentas de estas cuotas.
- Para determinados **envases de transporte** usados entre emplazamientos o entre operadores económicos, el régimen es más intenso, incluyendo exigencias de reutilización muy elevadas e incluso supuestos de **100 % reutilizable**



APLICACIÓN INMEDIATA

- **Documentación técnica**
- **Inventario packaging**
- **Trazabilidad**
- **Contratos proveedores**
- **Minimización del envase**
- **Compliance cadena suministro.**



CONTACTO

- Director General:

Luis Moreno Jordana luis.moreno@ecolec.es

- Director Comercial:

Miguel Ángel Vázquez miguelangel.vazquez@ecolec.es **+34626464682**

- Backoffice Comercial

Ignacio Gorostidi ignacio.gorostidi@ecolec.es **+34661955815**

- Dudas envases:

envases@ecolec.es

- Atención a empresas adheridas:

atención.adheridos@ecolec.es

- Departamento de Administración:

administracion@ecolec.es

- Solicitudes de recogida de residuo:

operaciones@ecolec.es

+34918310183





GRACIAS

